



## **RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 023-2024**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), San Salvador, a las ocho horas, con nueve minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, el día veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, de parte de la Señora \_\_\_\_\_, quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

**a-) "Saludos.**

**Soy \_\_\_\_\_ resido en la \_\_\_\_\_; hace años vinieron unos extranjeros y nos donaron un proyecto de agua de uso doméstico el cual actualmente y a muchos les sorprende porque ahora es una Sociedad la cual cobra el pegue de agua a \$700 y pagamos algunos hasta el día \$10.50 mensuales.**

**Desde el año pasado teníamos rumores de que nos iban a instalar contadores los que ya se les instalaron a comunidades vecinas por un costo de \$65.00 a algunos les cobraron \$10.00 más sin explicarles y mucho menos contar con los usuarios o darnos una explicación de por qué se hizo esto.**

**No nos dicen cuanto costara el m3 de agua y que seguridad me dan que no me cobraran el aire del que se llenan las tuberías.**

**En esta colonia nos dan 15 días el agua cada mes de 30 días o sea un día de por medio.**

**Cuando empieza a subir hasta mi casa lo primero que se oye salir por los chorros es aire.**

**Que debo hacer o deberíamos hacer para llamar su atención y se acerquen a supervisar nuestra situación.**

- I. Que mediante resolución de Prevención **ASA-OIR No 017-2024** de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro se Previno a la solicitante que anexe su Documento Único de Identidad y anexe formulario de solicitud de información, siendo notificada ese mismo día, contando con un plazo de cinco

---

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>

días hábiles para subsanar dicha deficiencia.

- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que la peticionaria haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibles las peticiones, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibles las solicitudes de información presentadas por la Señora: \_\_\_\_\_, por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

**NOTIFÍQUESE.**



Lcda. *Claudia María Medrano de Hernández*  
Oficial de Información, ASA

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."*

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono:  
2521-9807; correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>